



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 86-2009-CR PUNO.

Puno, 10 de diciembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 10 de diciembre del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 2° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales, es orientar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región;

Que, el inciso a) del artículo 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud, el de formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Que, el inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que establece; "el nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes.

Que, como antecedente se tiene el Instructivo N° 001-2009-OPP-OARH/MINSA, que, establece el procedimiento para el nombramiento del personal del Pliego 11. Ministerio de Salud contratado dentro de los alcances del Régimen Laboral N° 276, en aplicación del artículo 8° numeral 8.1 inciso "h" de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2009; Circular N° 040-2009-OGGRH-OARH/MINSA, suscrita por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Ministerio de Salud Lima.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA VARIAS UNIDADES

Que, en el sector salud de la Región de Puno, vienen laborando personal en diferentes áreas en la condición de trabajadores de naturaleza permanente, por más de tres años consecutivos, dentro de los parámetros del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; en tal virtud estarían inmersos dentro de los alcances de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. Estando el escrito de reconsideración presentada por los interesados, respecto a la aprobación de una Ordenanza Regional para el cumplimiento del artículo 8° numeral 8.1 inciso "h" de la Ley N° 29289, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en vía de reconsideración aprobó emitir el Acuerdo Regional correspondiente,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER, el cumplimiento del artículo 8° numeral 8.1 inciso "h" de la Ley N° 29289, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Puno, pliego presupuestal 400.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la implementación del artículo precedente, a la Dirección Regional Puno, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MVZ ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.